



PROVIDENCIA,

23 NOV 2023

EX.N° 1359.- /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1385 de 11 de septiembre de 2019, la Municipalidad de Providencia adjudicó a la empresa SEGURIDAD SB VIGILANCIA SpA, RUT.N°76.600.531-4, para el "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.051 de 21 de septiembre de 2020, la Municipalidad ordena sustituir el punto 1.4 del Decreto Alcaldicio EX.N° 96 de 21 de enero de 2020, y por consiguiente la cláusula QUINTO del respectivo contrato.

**DECRETO:**

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes la Modificación de Contrato N°166 de fecha 21 de octubre de 2020, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa SEGURIDAD SB VIGILANCIA SpA, RUT.N°76.600.531-4, respecto del "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 1051 de fecha 21 de septiembre de 2020:

**"MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

**"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**

\_\_\_\_\_  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

SEGURIDAD SB VIGILANCIA SpA

En Providencia, a 21 de octubre de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa contratista SEGURIDAD SB VIGILANCIA SpA, RUT N° 76.600.531-4, representada por doña SANDRA LORETO BRUNA RAMÍREZ, [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliados en calle [REDACTED], comuna de Providencia, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente :

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1385 de 11 de septiembre de 2019, la Municipalidad de Providencia adjudicó a la empresa SEGURIDAD SB VIGILANCIA SpA, RUT.N°76.600.531-4, la propuesta pública para el "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-79-LR19.

**SEGUNDO:** Según lo dispuesto en el punto 9.1.2 de las Bases Administrativas Especiales, lo señalado en Memorándums N° 10.183 de 7 de agosto, N° 11.503 de 8 de septiembre, y N°



HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1359.7 DE 2020.-

11.950 de 21 de septiembre, todos de 2020, de la Administradora Municipal, y finalmente por Decreto Alcaldicio EX. N° 1.051 de 21 de septiembre de 2020, la Municipalidad ordena sustituir el punto 1.4 del Decreto Alcaldicio EX.N° 96 de 21 de enero de 2020, y por consiguiente la cláusula QUINTO del respectivo contrato, por el siguiente:

"1.4.- La Ampliación N° 1 corresponde a un 7,03%, del valor original del contrato."

**TERCERO:** Además, se sustituye el punto 1.3 del Decreto Alcaldicio EX.N°733 de 19 de Junio de 2020, y por consiguiente, la cláusula QUINTO del contrato correspondiente, por el siguiente:

"1. 3.- El porcentaje de la presente Ampliación N° 2, corresponde a un 6, 18% del monto original del contrato, quedando el total acumulado en un 13,21% del monto original del contrato."

**CUARTO:** Se autoriza la Ampliación N° 3 respecto del "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adjudicado mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1. 385 de 11 de septiembre de 2019, a la empresa SEGURIDAD SB VIGILANCIA SpA, RUT.N°76.600.531-4, de acuerdo a lo siguiente:

**AMPLIACION N° 3**

	Dependencia	Dirección	Día	Horario	Cantidad guardias	Valor IVA incluido
	Municipalidad de Providencia	Av. Pedro de Valdivia N° 963	Lunes a viernes	8:00 a 20:00 horas	1	\$1.003.000.-

**QUINTO:** El valor mensual del servicio es \$1.003.000.- IVA INCLUIDO.

**SEXTO:** Se deja establecido que el nuevo valor mensual del contrato asciende a la suma de \$16.649. 796.- IVA INCLUIDO.-, considerando la Ampliación N° 3.

**SÉPTIMO:** El porcentaje de la presente Ampliación N°3, corresponde a un 2,10% del monto original del contrato, quedando el total acumulado en un 15,31% del monto original del contrato.

**OCTAVO:** La Ampliación N°3 rige a contar del 12 de agosto de 2020 y hasta el término del contrato.

**NOVENO:** La personería de doña La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería doña Sandra Bruna Ramírez para representar a Seguridad SB Vigilancia SpA, consta de escritura pública de Constitución de Sociedad, suscrita con fecha 30 de agosto de 2016 ante Notario Público doña Valeria Ronchera Flores, titular de la décima Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa concesionaria y el original en poder de la Municipalidad.



soyprovidencia

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1359.7 DE 2020.-

La presente Modificación de Contrato fue firmada con fecha 21 de octubre de 2020, por doña, **EVELYN MATTHEI FORNET**, Alcaldesa y doña **SANDRA LORETO BRUNA RAMÍREZ**, Representante Legal”.

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 4 N° 1 del Reglamento N° 222/2019, sobre “Delegación de Facultades del Alcalde y Artículo 5° del Reglamento N° 202/2019, sobre “Consideraciones Legales para la Elaboración Términos de Referencia, Consultas al Mercado de Reuniones o Contactos con Proveedores”.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJABA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
PLH/RRF/mbr.

**Distribución:**

- Interesados
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control
- Dirección de Administración Municipal